



## CÓDIGO DE CONDUCTA CORPORATIVA

*Fecha: Diciembre de 2002*



## **ÍNDICE**

### **1. ASPECTOS GENERALES**

- 1.1 Ámbito de aplicación
- 1.2 Compromiso de cumplimiento
- 1.3 Principios básicos de la conducta profesional

### **2. NORMAS DE CONDUCTA**

- 2.1 Dedicación
- 2.2 Conflicto de intereses
- 2.3 Confidencialidad
- 2.4 Relaciones Externas
  - 2.4.1 Criterios generales
  - 2.4.2 Relaciones con autoridades
  - 2.4.3 Relaciones con competidores
  - 2.4.4 Relaciones con los medios de comunicación
  - 2.4.5 Actividad política
- 2.5 Relaciones internas
  - 2.5.1 Relaciones con los empleados
  - 2.5.2 Uso de activos, recursos o servicios de la compañía
- 2.6 Adhesión al Pacto Mundial

### **3. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

### **4. COMITÉ DE CONDUCTA CORPORATIVA**

	CÓDIGO CONDUCTA CORPORATIVA	
	Aprobado por Presidente:	Fecha: Diciembre 2002
	Aprobado por Director General:	

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 Ámbito de aplicación**

El presente documento es de aplicación a todos los Directivos del Grupo Tecnocom, entendiendo por Directivos todas aquellas personas que asumen, con un grado mayor o menor de independencia, labores de dirección y gestión de los recursos materiales y/o humanos con los que cuenta el Grupo: Directores, Subdirectores, Jefes de Sección, Jefes de Equipo, Supervisores y otros cargos similares.

### **1.2 Compromiso de cumplimiento**

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente documento deberá conocer y respetar, en todo momento, el contenido del mismo. El Grupo Tecnocom se encargará de dar a este documento la máxima difusión, así como a sus posibles actualizaciones.

### **1.3 Principios básicos de la conducta profesional**

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este documento deberán respetar, en todo momento y situación, los siguientes principios durante su actividad de dirección y gestión de los recursos materiales y/o humanos con los que cuenta el Grupo:

- Desempeñar su labor profesional buscando siempre los más altos niveles de calidad y eficacia, desarrollando el principio fundamental de defender los intereses de la empresa como propios
- Cumplir y hacer respetar la normativa interna y de procedimientos del Grupo
- Mantener una relación de honestidad y confianza con los proveedores, clientes, colaboradores y accionistas.
- Evitar siempre toda situación en la que los intereses del Grupo sean distintos o contrapuestos a los del propio Directivo, a los de sus familiares, amigos o cualquier otra persona o entidad con él relacionada.
- Relación considerada, digna y ejemplarizante con las personas que trabajan a las órdenes del Directivo.
- Cumplimiento absoluto de leyes, reglamentaciones y normativas vigentes, en los ámbitos en los que desarrollen su actividad, así como de las regulaciones de carácter corporativo que les afecten.
- Responsabilidad ante las consecuencias de sus acciones

## **2. NORMAS DE CONDUCTA**

### **2.1 Dedicación**

Los directivos de Tecnocom deberán dedicar todo su esfuerzo profesional y laboral exclusivamente al Grupo Tecnocom, no prestarán ni directa ni indirectamente, servicio retribuido de carácter laboral, mercantil o profesional para otras personas físicas o jurídicas distintas de las que componen el Grupo Tecnocom sin la previa y expresa aprobación del Comité de Conducta Corporativa.

Ningún Directivo colaborará con clientes y/o proveedores del Grupo Tecnocom más allá de las colaboraciones que sean consecuencia directa de la relación contractual de éstos con el Grupo Tecnocom.

### **2.2 Conflicto de intereses**

En el desarrollo de su actividad en el Grupo Tecnocom, el Directivo deberá atender, exclusivamente, los

	CÓDIGO CONDUCTA CORPORATIVA	
	Aprobado por Presidente:	Fecha: Diciembre 2002
	Aprobado por Director General:	

intereses del Grupo. De esta forma, el Directivo no tomará decisión ni realizará operación alguna, actuando en representación del Grupo Tecnocom, que pueda implicar o implique cualquier beneficio o ventaja para sí mismo o para sus familiares y/o personas con las que tenga un vínculo personal estrecho.

El Directivo, en el ejercicio de las facultades de decisión que desarrolle sobre adquisición de suministros o servicios, o sobre fijación de condiciones económicas en las operaciones del Grupo, evitará cualquier clase de interferencia de clientes, proveedores, intermediarios, competidores o terceros que pudiera afectar a su obligación de primar, exclusivamente, el interés objetivo del Grupo Tecnocom. En especial, el Directivo no ofrecerá trabajo, ni adjudicará contratos de suministros o prestación de servicios, a persona o sociedad alguna con la que tenga relación familiar, societaria u otro tipo de vínculo personal estrecho, salvo autorización escrita del Comité de Conducta Corporativa. De igual forma, cualquier contrato de suministro o prestación de servicios no podrá ser otorgado a una entidad gestionada o participada por un Directivo o por un familiar suyo salvo autorización expresa y escrita del Comité de Conducta Corporativa. A estos efectos se considerará que la entidad se encuentra participada por el Directivo o por su familiar cuando cualquiera de ellos ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, una participación significativa en dicha entidad, o tenga capacidad efectiva de decisión en dicha entidad.

El Directivo no podrá, por sí o por persona interpuesta, contratar para si en condiciones de favor, ni recibir cualquier tipo de trato de favor, de clientes, proveedores o competidores del Grupo Tecnocom.

El Directivo deberá defender siempre el interés del Grupo Tecnocom en el caso de que participe, previa autorización del Comité de Conducta Corporativa, en órganos de administración de otras empresas.

El Directivo no podrá, por si o por persona interpuesta, aceptar regalos, invitaciones o cualquier tipo de compensaciones que procedan de clientes, proveedores o competidores. Sin perjuicio de lo anterior, sí estará permitido que Directivo acepte los siguientes regalos:

- Objetos de propaganda de valor inferior a 30 €.
- Invitaciones normales cuya entidad no exceda de los límites considerados razonables en los usos sociales y cuyo importe total sea en todo caso inferior a 100 €.
- Atenciones ocasionales por causas concretas o excepcionales, como regalos de Navidad, y siempre que estén dentro de límites módicos y razonables y cuyo importe sea en todo caso inferior a 150 €.

Toda invitación o regalo de cualquier clase que, por su carácter, frecuencia o naturaleza no se ajuste a las excepciones o a los límites definidos anteriormente deberá ser puesto en conocimiento de su inmediato superior, quien lo deberá comunicar al Presidente del Comité de Conducta Corporativa.

De igual forma, el Directivo no realizará, a clientes del Grupo Tecnocom, regalos, invitaciones ni otorgará ningún tipo de compensación que excedan de los límites antes expuestos sin la previa autorización un miembro del Comité de Dirección del Grupo. El miembro del Comité de Dirección que conceda la autorización deberá de comunicarlo al Comité de Conducta Corporativa con la mayor brevedad.

### 2.3 Confidencialidad

A los efectos de éste Código de Conducta se considerarán Información Confidencial del Grupo todos aquellos datos, noticias, informes, estados financieros, objetivos y demás información del Grupo Tecnocom que hayan sido clasificados como tales y que no hayan sido hechos públicos previamente por el Grupo. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán a todos los efectos como Información Confidencial, sin necesidad de ser expresamente calificados como tales, los planes estratégicos, los acuerdos con clientes, así como los planes y proyectos

	CÓDIGO CONDUCTA CORPORATIVA	
	Aprobado por Presidente:	Fecha: Diciembre 2002
	Aprobado por Director General:	

comerciales.

El Grupo considera que la Información Confidencial de la que es propietario es un activo esencial para el desarrollo de sus operaciones y prohíbe, en consecuencia, el uso no autorizado de dicha información, tanto dentro como fuera del Grupo Tecnocom.

El Directivo deberá guardar absoluto secreto respecto a la Información Confidencial del Grupo Tecnocom y de sus clientes, y no podrá facilitarla a terceros ajenos al normal desarrollo de sus funciones, ni usarla para intentar conseguir cualquier tipo de ventaja para sí o para sus familiares y/o amigos.

El Directivo será responsable de aplicar todas las medidas apropiadas de protección física y virtual de la Información Confidencial del Grupo Tecnocom y de sus clientes, así como de evitar que dicha Información Confidencial pueda ser obtenida o usada por personas que, de acuerdo al interés de Tecnocom, no tengan por qué conocer dicha información.

El Directivo deberá obtener cuanta información pueda sobre competidores o clientes siempre que dicha recogida de información se haga de fuentes legítimas y con el objeto de evaluar sus productos, servicios o métodos de trabajo. Sin embargo, el Directivo se abstendrá de utilizar para ello prácticas de espionaje industrial u otros procedimientos no ajustados a derecho, así como difundir información falsa sobre el competidor con la intención de perjudicarlo.

	CÓDIGO CONDUCTA CORPORATIVA	
	Aprobado por Presidente:	Fecha: Diciembre 2002
	Aprobado por Director General:	

## 2.4 Relaciones Externas

### 2.4.1 Criterios generales

El Directivo no realizará negocios ni obtendrá beneficios mediante actividades ilegales, inmorales o que no respeten cualquiera de las normas establecidas en el presente documento.

Sólo los Directores expresamente autorizados para ello podrán obligar al Grupo ante terceros, y ello siempre que actúen dentro de los límites establecidos en la correspondiente autorización. La necesaria autorización será otorgada, en función del tipo de compromiso a adquirir, mediante poder notarial o mediante autorización expresa y concreta emitida por el Director que tenga capacidad para ello.

El Directivo tendrá siempre presente que las relaciones duraderas y sólidas con los clientes se construyen y se mantienen a través de la honestidad y de la integridad.

### 2.4.2 Relaciones con autoridades

La relación con las autoridades de los Directivos del Grupo Tecnocom ha de estar presidida por una actitud de leal colaboración, la cual ha de compatibilizarse con los intereses y los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce al Grupo. De esta forma, el Directivo que detecte una situación de divergencia entre los intereses o requerimientos de la Administración y el interés del Grupo deberá solicitar el asesoramiento legal oportuno a la Asesoría Jurídica del Grupo Tecnocom. Sin perjuicio de lo anterior, el Directivo evitará toda situación que pueda poner en entredicho la moralidad o integridad del Grupo Tecnocom.

Todo Directivo que sea implicado, inculcado o acusado en un procedimiento judicial penal deberá comunicarlo inmediatamente al Comité de Conducta Corporativa. Se excepcionan aquellos procedimientos que se sigan por la seguridad del tráfico, previstos en los artículos 379 a 385 del vigente Código Penal.

### 2.4.3 Relaciones con competidores

Todo acuerdo de colaboración, de cualquier tipo, que tenga o pueda tener el Directivo con empresas competidoras del Grupo Tecnocom deberá ser comunicado y aprobado por el Comité de Conducta Corporativa, que establecerá los límites de dicha colaboración.

### 2.4.4 Relaciones con los medios de comunicación

La relación con los medios de comunicación que no sean medios técnicos especializados se dirigirá, con criterio general, a través del Presidente del Consejo de Administración o del Director General del Grupo. Los Directivos del Grupo se abstendrán de suministrar información o de hacer declaraciones públicas sin autorización previa del Comité de Conducta Corporativa, y en todo caso, dicha comunicación pública deberá hacerse a través del servicio de comunicación que el Grupo tenga contratado.

En el caso de que un Directivo tenga conocimiento de un hecho que pueda afectar negativamente a la imagen del Grupo Tecnocom deberá ponerlo en conocimiento inmediato del Director General del Grupo.

### 2.4.5 Actividad política

Los Directivos que ejerzan cualquier tipo de actividad política tendrán especial cuidado en no implicar o

	CÓDIGO CONDUCTA CORPORATIVA	
	Aprobado por Presidente:	Fecha: Diciembre 2002
	Aprobado por Director General:	

relacionar con dicha actividad el nombre y la imagen del Grupo Tecnocom.

El Directivo que pretenda asumir cualquier tipo de cargo político deberá comunicarlo de forma previa al Comité de Conducta Corporativa.

En ningún caso un Directivo comprometerá y/o utilizará fondos y/o activos del Grupo Tecnocom en forma que puedan ser utilizados para respaldar una opción política, ya sea en el contexto de una campaña para obtener un puesto público o fuera de ella. De igual forma, tampoco recomendarán ni presionarán a ninguno de sus subordinados para que respalden, de cualquier forma, una determinada opción política.

## 2.5 Relaciones internas

### 2.5.1 Relaciones con los empleados

El Directivo deberá utilizar de forma correcta y adecuada, y siempre en interés del Grupo Tecnocom, su influencia y autoridad en la relación con los empleados del Grupo.

El Directivo se esforzará en que su conducta sea un ejemplo de honestidad, profesionalidad y fidelidad empresarial para cuantos empleados se relacionen con el Directivo, y ello con el fin de transmitir una realidad de coherencia y respeto efectivo de los principios de conducta corporativa contenidos en este documento.

En ningún caso el Directivo tratará de forma diferente a los empleados por razones derivadas de su origen, raza, color, sexo, creencias o ideas políticas.

El Directivo pondrá en conocimiento del Comité de Conducta Corporativa, toda actitud de la que tenga conocimiento, ya sea de otro Director o de cualquier empleado, que pueda presentar aspectos relacionados con el acoso laboral, acoso sexual, violencia verbal y/o física, así como comentarios y/o actitudes despectivas basados en cuestiones sexuales, raciales o étnicas.

El Directivo se preocupará porque los empleados de él dependientes tengan unas opciones razonables de formación y desarrollo de su carrera profesional.

El Directivo fomentará la libre opinión y las sugerencias de los empleados que de él dependan en todo aquello que tenga relación con los negocios del Grupo, manteniendo a dichos empleados informados sobre aquellos asuntos que sean de su interés.

El Directivo realizará cuanto esté en su mano para garantizar que las condiciones de trabajo de los empleados a su cargo mantengan los necesarios niveles de productividad, seguridad y salud.

### 2.5.2 Uso de activos, recursos o servicios de la compañía

Los activos del Grupo Tecnocom se utilizarán, exclusivamente, en actuaciones profesionales que vayan en interés del Grupo y siempre dentro de las autorizaciones que hayan sido establecidas.

La utilización por los Directivos de los activos, instalaciones y recursos puestos a su disposición, así como la realización de gastos por cuenta del Grupo Tecnocom, se ajustarán al criterio de estricta necesidad para el desarrollo de los cometidos asignados y atendiendo siempre a principios de austeridad y ejemplaridad.

El empleo de determinados recursos, (teléfono móvil, ordenador, correo electrónico, acceso a Internet, etc.), para

	CÓDIGO CONDUCTA CORPORATIVA	
	Aprobado por Presidente:	Fecha: Diciembre 2002
	Aprobado por Director General:	

uso indistinto profesional y particular deberá siempre atenerse a un uso correcto y lícito de los mismos. El Directivo, durante el tiempo de su disfrute, prestará la debida atención al cuidado y conservación de dichos recursos.

Expresamente se prohíbe el acceso a través de Internet a cualquier tipo de contenidos pornográficos, violentos o que hieran la sensibilidad de una persona normal.

Cualquier adquisición por un Directivo de recursos o activos del Grupo Tecnocom deberá seguir el procedimiento establecido para ello dentro del Grupo.

El Directivo no realizará operación alguna por cuenta propia, ni a través de un familiar o persona relacionada, de adquisición o venta de acciones de Tecnocom cuando disponga de Información Privilegiada que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre la cotización del valor. Tampoco podrá el Directivo hacer uso o divulgar en cualquier otra forma dicha Información Privilegiada, ni realizar ningún tipo de operación que no respete la legislación vigente sobre mercados de valores, incluyendo la normativa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

## 2.6 Adhesión al Pacto Mundial

El Grupo Tecnocom se ha adherido al Pacto Mundial, una iniciativa del Secretario General de la ONU que pretende establecer un compromiso de las empresas para que las operaciones comerciales contribuyan a hacer del mundo un lugar más humano y justo. Este compromiso se ha resumido en los nueve principios del Pacto Mundial, siendo obligación de los Directivos del Grupo conocer y aplicar estos principios dentro de su actividad profesional, así como difundir los mismos entre los empleados, accionistas, clientes y proveedores del Grupo. Los nueve principios del pacto mundial, que la empresa y sus Directivos han de promover y respetar, son los siguientes:

1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados en el ámbito internacional
2. Evitar verse involucrada en abusos de los derechos humanos
3. Respetar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva
4. Eliminar todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio
5. Abolir efectivamente el trabajo infantil
6. Eliminar la discriminación respecto del empleo y de la ocupación
7. Apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales
8. Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental
9. Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente

## 3. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de cualquiera de las normas del presente documento se considerará una falta, las cuales estarán graduadas en leves, graves o muy graves. Entre las sanciones para las faltas muy graves se incluirá el despido y la suspensión de empleo y sueldo por un periodo de tiempo prolongado. Para la graduación de una falta como muy grave se atenderá a su importancia, al daño causado a la empresa y, en su caso, a su reiteración. En los casos en los que el incumplimiento de una de las normas del presente Código no pueda ser incluida en ninguna de las faltas definidas en la legislación laboral aplicable, se considerará que la misma constituye una falta de desobediencia a los efectos de su sanción disciplinaria.

El Comité de Conducta Corporativa será el órgano competente para examinar y proponer las sanciones por las infracciones cometidas contra las normas del presente Código, siendo competencia exclusiva del Presidente del

	CÓDIGO CONDUCTA CORPORATIVA	
	Aprobado por Presidente:	Fecha: Diciembre 2002
	Aprobado por Director General:	

Comité de Conducta Corporativa el decidir la sanción a aplicar.

#### **4. COMITÉ DE CONDUCTA CORPORATIVA**

Las funciones del Comité serán las siguientes:

- Establecer y desarrollar los procedimientos necesarios para garantizar el fiel y completo cumplimiento del presente Código.
- Actualizar y modificar el contenido del presente Código con el objetivo de aumentar su eficacia en el fin último de garantizar un comportamiento ético dentro del Grupo. Los cambios del presente Código exigirán, para su validez, la aprobación del Presidente y del Director General del Grupo Tecnocom.
- Controlar y vigilar el cumplimiento de los criterios y reglas establecidos en el Código de Conducta, interpretar y graduar las faltas al mismo que se detecten y, por medio de su Presidente, imponer las sanciones disciplinarias que correspondan a dichas faltas.
- Recabar cuanta información y documentación sea precisa para el cumplimiento de sus funciones de cada uno de los departamentos y empresas del Grupo.
- Elevar un informe anual sobre el cumplimiento y desarrollo del Código de Conducta Corporativa que será entregado al Consejo de Administración de Tecnocom.

	CÓDIGO CONDUCTA CORPORATIVA	
	Aprobado por Presidente:	Fecha: Diciembre 2002
	Aprobado por Director General:	

La composición del Comité de Conducta Corporativa será la siguiente:

Presidente: Director General del Grupo  
Vocal: Director Financiero  
Vocal: Director de Recursos Humanos  
Vocal: Un miembro del Comité de Dirección (rotativo por periodos de 1 año)  
Vocal y Secretario: Director de Asesoría Jurídica

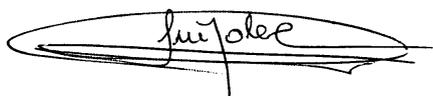
Funcionamiento del Comité:

El Comité se reunirá en sesión ordinaria una vez dentro de cada trimestre natural, reuniéndose en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario y lo solicite cualquiera de sus miembros. Para que exista quórum deberán estar presentes en la reunión al menos la mitad de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría, correspondiendo al Presidente el voto de calidad en caso de empate. De sus reuniones se levantará un acta por el Vocal Secretario que deberá ser firmada por todos los asistentes.

El Comité deberá informar sobre la aplicación del Código, al menos cada seis meses y, en todo caso, cada vez que éste se lo pida, a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Tecnocom Telecomunicaciones y Energía, SA.

En caso de detectar un incumplimiento grave o reiterado hacia lo establecido en este Código, el Comité de conducta corporativa realizará un informe en el que se incluirán los hechos y la sanción que corresponda a los mismos, la cual será decidida por el Presidente del Comité.

Firmado en Madrid, Diciembre 2002



EL PRESIDENTE  
Fdo.: Luis Solera Gutiérrez